



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022

NÚMERO 199

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Servicio activo	29074
Vacantes	29075
Nombramientos	29079

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

Cambios de residencia	29080
-----------------------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	29081
-------------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Comisiones	29082
Distintivos de permanencia	29083

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo	29084
Ceses	29085
Destinos	29087

- ESCALA DE TROPA

Situaciones	29090
Servicio activo	29091
Bajas	29093
Vacantes	29098
Destinos	29101



	Página
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	29102
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	29105
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	29107
RESERVISTAS	
Situaciones	29108
Nombramientos	29111

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	29113
Destinos	29116
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	29117
Licencia por asuntos propios	29119
Ceses	29120
• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	29122
Destinos	29123
• VARIAS ESCALAS	
Ceses	29125
Adaptaciones Orgánicas	29127
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	29130
Comisiones	29137
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	29138
Destinos	29139
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	29140
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	29141

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	29161
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	29162
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por estudios	29163



CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Retiros	29164
---------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos	29165
----------------	-------

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	29166
----------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros	29167
---------------	-------

Recompensas	29169
-------------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Nombramiento de alumnos	29176
-------------------------------	-------

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	29177
-------------------------------	-------

Cursos	29180
--------------	-------

Profesorado	29183
-------------------	-------

Aplazamientos, renunciaciones y bajas	29184
---	-------

Convalidaciones	29185
-----------------------	-------

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	29186
-------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES	29187
-------------------------	-------

BUQUES	29191
--------------	-------

FELICITACIONES	29192
----------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	29193
-----------------	-------

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES	29201
--	-------

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS	29202
-----------------	-------



RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios 29208

VARIOS CUERPOS

Trienios 29209

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/17186/22

Cód. Informático: 2022024132.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Teniente General Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) (Madrid), del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), y del Coronel Director Interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 18 de octubre de 2027, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) (Madrid) (Paseo de la Castellana, 61; 28046 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La salida temporal de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Teniente General Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) (Madrid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 4 de octubre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MAA-5120
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALAS DE ESPAÑA
STATUS: Original
MATERIA: Madera, acrílico
DIMENSIONES: 244 cm (altura); 120 cm (anchura); 6 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros
2. Nº INVENTARIO: MAA-5121
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DE S.M. EL REY D. FELIPE VI
STATUS: Original
MATERIA: Bronce
DIMENSIONES: 85 cm (altura); 60 cm (anchura); 60 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/17187/22

Cód. Informático: 2022024290.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en el Estado Mayor de la Defensa (EMAD) (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) en el Estado Mayor de la Defensa (EMAD) (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) (Madrid), del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), y del Coronel Director Interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de octubre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2027, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Estado Mayor de la Defensa (EMAD) (C/ Vitrubio, 1; 28006 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La salida temporal del fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) (Madrid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 6 de octubre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MAA-1260
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINTURA. TIERRA A LA VISTA
STATUS: Original
AUTOR: O'Mill, Edgar Allan (nacido en 1946)
MATERIA: Lienzo, pigmento
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 67,5 cm (altura); 98 cm (anchura); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Cód. Informático: 2022024421

Orden Ministerial 56/2022, de 6 de octubre, por la que se asigna a un patrullero de la Armada, el nombre de «Isla de León» y la numeral «P-83».

La Isla de León es una isla española situada en la bahía de Cádiz, en la que se asienta el municipio de San Fernando, que mantiene una fuerte vinculación histórica con la Armada.

La presencia de la Armada en la Isla de León, que viene de antiguo, adquiere gran relieve a partir del siglo XVIII con el paulatino establecimiento de diversas instalaciones, como el Arsenal de la Carraca, el Real Observatorio de la Armada, la Real Compañía de Guardias Marinas, el Hospital Militar y la Población de San Carlos. Buena parte de estas instalaciones continúan prestando servicio hoy en día, acogiendo nuevas unidades a lo largo de los años, como la Escuela de Suboficiales o la Comandancia General de Infantería de Marina.

Por ello, con el fin de subrayar la importancia de este enclave geográfico, se considera apropiado el nombre de «Isla de León» para el patrullero que entrará en servicio, con la numeral P-83, encuadrado dentro de la serie de los patrulleros “Toralla” (P-81) y “Formentor” (P-82), cuyos nombres corresponden a islas o islotes de la costa española, siendo éste, además, un criterio habitual de asignación de nombre a patrulleros de la Armada.

A propuesta del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada y, en virtud de lo dispuesto en el apartado tres del artículo segundo de la Orden Ministerial, de 18 de febrero de 1980, por la que se dictan normas para designación de nombre a los buques de la Armada,

DISPONGO:

Artículo único. *Asignación de nombre y numeral a un patrullero de la Armada.*

Se asigna el nombre de «Isla de León» y numeral “P-83”, al patrullero que, actualmente, se encuentra en fase de adaptación y armamento.

Madrid, 6 de octubre de 2022.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FELICITACIONES

Cód. Informático: 2022024538

Resolución 100/17188/22, de 6 de octubre, por la que se concede una felicitación colectiva a la dotación del Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano» que completó el XCIII Crucero de Instrucción de Guardiamarinas de la Armada.

El 10 de agosto de 1519, tras una descarga de artillería, parten 5 naves de Sevilla con 239 marineros capitaneados por Fernando de Magallanes, con la intención de iniciar una expedición que abriría una nueva ruta para llegar a la Especiería por el occidente respetando el tratado de Tordesillas. El 20 de septiembre, una vez preparados y equipados para un viaje que se calcula que duraría dos años, salen del puerto de Sanlúcar de Barrameda buscando los vientos del Sudeste.

El 6 de septiembre de 1522, después de haber conseguido dar la vuelta al mundo tras haber sufrido múltiples penalidades, 18 hombres famélicos y enfermos bajo el mando de Juan Sebastián de Elcano entran en la Bahía de Sanlúcar de Barrameda. El 6 de octubre de 1522, justo un mes después de haber completado la hazaña más importante de la historia marítima de la humanidad, Juan Sebastián de Elcano se presentó en Valladolid para rendir cuentas a su Rey.

El 24 de agosto de 2020, cinco siglos después de la primera vuelta al mundo, el Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano» con una dotación similar a la de Magallanes, parte de Cádiz para iniciar su XCIII crucero de instrucción de guardiamarinas de la Armada, dentro de los hitos de la Conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo.

El Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano», lleva a cabo la circunnavegación mientras el mundo vive una pandemia sanitaria. La dotación sin poder bajar a puerto es consciente que, a pesar de las condiciones tan adversas, el éxito de la misión consiste en completar la vuelta al mundo conmemorando el V Centenario de la Primera Circunnavegación a la Tierra y hacerlo manteniendo al barco libre de COVID. Con unas medidas sanitarias muy exigentes y con la satisfacción de no haberse contagiado nadie a bordo, llegan a Cádiz el 13 de junio de 2021.

Por todo ello, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas, en conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo y teniendo en cuenta el encomiable esfuerzo y buen hacer de la dotación del Juan Sebastián de Elcano que ha conmemorado dicha proeza.

RESUELVO:

Apartado único. Concesión de una felicitación colectiva a la dotación del Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano» que completó el XCIII Crucero de Instrucción de Guardiamarinas de la Armada.

1. Conceder a toda la dotación del Buque Escuela «Juan Sebastián de Elcano», que completó el XCIII Crucero de Instrucción de Guardiamarinas de la Armada dentro de los hitos de conmemoración del V Centenario de la primera vuelta al mundo, una felicitación colectiva.

2. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 6 de octubre de 2022.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38381/2022, de 28 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las unidades militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada.

Suscrito el 27 de septiembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las Unidades Militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Cetursa Sierra Nevada, SA, para el apoyo en la preparación de las unidades militares en el área esquiable de Sierra Nevada, así como en la organización de las actividades deportivas que promueva la dirección de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada

En Granada, a 27 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Jerónimo de Gregorio y Monmeneu, Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 110/2019, de 1 de marzo, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma otorgada por el Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, expresamente para este acto, mediante documento de fecha 1 de septiembre de 2022.

De otra parte, don Jesús Ibáñez Peña, en su calidad de Consejero Delegado de Cetursa Sierra Nevada, SA, en nombre y representación legal de la misma, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas según escritura de otorgamiento de poderes de 9 de junio de 2021, otorgada por el Notario don Juan Antonio López Frías, con el número 861 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 1709, libro 0, folio 93, hoja GR-5298, inscripción 156.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece: «El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos, añadiendo que acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la Directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que Cetursa Sierra Nevada SA, en adelante CETURSA, es una sociedad mercantil del sector público andaluz y, por tanto, una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, con independencia de la personalidad jurídica privada que ostenta, siendo su ámbito territorial el área esquiable de la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña de Sierra Nevada en Monachil (Granada).

Cuarto.

Que las partes que suscriben el presente convenio son conscientes del significativo auge que han tomado las actividades relacionadas con el medio natural en el área esquiable de Sierra Nevada, que ha visto incrementarse de forma importante el número de personas que visitan la montaña y que practican actividades de ocio en ellas.

Que el Ejército de Tierra, en adelante ET, realiza de forma periódica en Sierra Nevada actividades de apoyo a la preparación (enseñanza de formación y perfeccionamiento e instrucción y adiestramiento) y deportivas que le permiten mantener el grado de operatividad óptimo de las unidades para el cumplimiento de las misiones que se le encomienden, tanto dentro como fuera del territorio nacional. Estas actividades se han coordinado hasta la fecha por el Mando de Adiestramiento y Doctrina, en adelante MADOC, y para su realización siempre ha contado con el apoyo incondicional de la Dirección de la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada.

Que la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada organiza de forma habitual eventos y competiciones deportivas que requieren, de forma puntual, del apoyo de otras instituciones, como el ET, para garantizar el éxito en la organización y en proporcionar seguridad.



Quinto.

Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Que la firma de este convenio contribuiría, por una parte, a facilitar al ET la realización de sus cometidos específicos y, por otra, a mejorar la calidad y seguridad en las actividades deportivas organizadas por CETURSA en la estación de esquí de Sierra Nevada, lo que redundaría en un incremento del prestigio de ambas Instituciones.

De hecho, la presencia de personal de las Fuerzas Armadas (FAS) y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la Estación de Esquí de Sierra Nevada contribuye a mejorar la cultura de defensa al crear una sensación positiva de seguridad entre los usuarios de la Estación, que pueden comprobar por sí mismos la presencia de personal uniformado en servicio a los ciudadanos,

Por otro lado, se incrementa de forma recíproca la repercusión, imagen y prestigio de dichas actividades deportivas al vincularlas con las FAS, que gozan de reconocido prestigio social y cuyos valores de trabajo en equipo, disciplina, esfuerzo y espíritu de superación, son fundamentales en cualquier práctica deportiva.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular, con carácter general, la cooperación entre el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra (ET) y Cetursa Sierra Nevada, S.A (CETURSA) para, por un lado, aumentar el grado de instrucción y adiestramiento del ET para el cumplimiento de sus misiones y, por otro, coordinar y realizar acciones de cooperación en actividades diversas de ámbito local, provincial o autonómico y, por delegación del Consejo Superior del Deporte Militar, conforme a lo establecido en el Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar, coordinar y realizar diferentes acciones de cooperación en actividades deportivas de interés nacional e internacional durante la temporada de invierno y verano.

Segunda. *Aportaciones y obligaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

a) El ET colaborará con CETURSA, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y nunca en detrimento de sus misiones y cometidos específicos, en diferentes acciones de cooperación en actividades deportivas durante la temporada de invierno y verano, y que se detallarían para cada temporada antes del inicio de ésta, previa solicitud de la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña. Dichas necesidades, sin coste para el ET, serían estudiadas por la Comisión Mixta de Seguimiento definida en la cláusula séptima.

b) La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) será la responsable de canalizar las solicitudes y comunicaciones con CETURSA donde se detallen las necesidades del ET en relación con los pases no comerciales de temporada, o de día o días necesarios para el acceso y el correcto desempeño de su misión en el área esquiable de Sierra Nevada.

c) La Jefatura del MADOC velará para que los pases no comerciales de día, o días, o de temporada facilitados a los componentes del ET sean exclusivamente para el ejercicio de sus funciones profesionales, ya que no podrán ser usados para actividades de ocio, ni para la prestación de servicios a terceros fuera de los propios del ET.



d) Desde la Jefatura del MADOC se remitirá un listado a principio de temporada con las necesidades de pases no comerciales de larga duración (máximo cinco) para el grupo o personas que se determine, y que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, pudiendo actualizarse cuando las circunstancias lo exijan.

e) También, desde la Jefatura del MADOC se solicitarán, en el momento de la temporada que sea necesario, los pases no comerciales de día o varios días, con un máximo establecido (2600 pases de día por temporada), por los procedimientos que se determinen por la Comisión Mixta de Seguimiento.

2. Por parte de CETURSA:

a) CETURSA pondrá a disposición del ET sus instalaciones e infraestructuras en la Estación de Sierra Nevada, para que organicen, planifiquen y desarrollen sus actividades de apoyo a la preparación, instrucción y adiestramiento y deportivas. Se incluirán los pases de remontes, el equipamiento del personal y el uso de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad.

b) Con la finalidad de garantizar el grado de operatividad óptimo del ET, para el cumplimiento de las misiones, en el área esquiable de Sierra Nevada, CETURSA, teniendo en cuenta que el acceso se encuentra automatizado y requiere la posesión de un título de transporte, facilitará al ET, mediante pases no comerciales, dicho título para el acceso profesional a sus instalaciones e infraestructuras.

c) De igual forma, y para la prestación de servicios de utilidad pública y las acciones de cooperación en eventos deportivos que la Estación de Esquí, Snowboard y Montaña demande, CETURSA facilitará el acceso al área esquiable y a sus remontes mediante pases no comerciales.

d) En relación con los tres apartados anteriores, CETURSA facilitará, como máximo, la cantidad de cinco (5) pases no comerciales de temporada, y dos mil seiscientos (2600) pases no comerciales de un día por cada temporada.

e) Finalizada la temporada, CETURSA remitirá a la Jefatura del MADOC, un informe detallado de usos por cada uno de los pases no comerciales de temporada o de día facilitados.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga CETURSA del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes convienen que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y CETURSA, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y CETURSA asumen que deben informar a los interesados en realizar las actividades previstas en el marco del convenio sobre las características del tratamiento de los datos personales; y han de obtener el oportuno consentimiento al tratamiento de los datos personales por parte de los interesados en las referidas actividades, y también asumen las obligaciones derivadas de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y de la implantación del mecanismo en caso de violaciones de seguridad; y el establecimiento del mecanismo de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados, y, si fuera necesario, de un mecanismo acordado de contratación de los encargados de tratamiento de datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y CETURSA destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que puedan causar, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se encuentran recogidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Cuarta. Medidas sanitarias.

Ambas partes se obligan en la ejecución material de este convenio al cumplimiento de las medidas sanitarias aprobadas por las autoridades sanitarias de Andalucía y del Gobierno de España.

Quinta. Reglamento de uso y exoneración de responsabilidades.

Los miembros del ET beneficiarios de las acciones incluidas en este convenio estarán obligados a cumplir con el Reglamento de Uso de las instalaciones de CETURSA y las directrices que reciban del personal de la misma, para el correcto uso de las instalaciones mencionadas.

CETURSA quedará exonerada de responsabilidad si se acredita que el beneficiario o beneficiarios de las acciones incluidas en este convenio han incumplido las citadas directrices.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Los pases no comerciales que proporciona CETURSA para entrenamiento, formación y cumplimiento de la misión del ET en Sierra Nevada, no tienen coste.

*Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de la ejecución del presente convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante la comisión, que la integrarán:

Por parte del ET:

- El General Secretario General del MADOC.
- Un Oficial de la Secretaría General del MADOC.

Por parte de CETURSA:

- El Director/Subdirector de CETURSA.
- Un Director de Área de la estación.

La comisión se constituirá en el plazo de un mes desde que sea eficaz este convenio y tendrá como finalidad resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones de esta comisión serán, entre otras:

- a) Proponer las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Coordinar las actuaciones necesarias para la consecución óptima del fin que se persigue.
- c) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos que para su aplicación dicten las partes.

La comisión se reunirá en sesión ordinaria, telemática o presencial, al menos una vez al finalizar cada temporada de esquí. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la comisión.

En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Tendrá capacidad de proponer la vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Así mismo, tendrá capacidad de proponer posibles modificaciones del convenio al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de darse tal cuestión, deberá solicitarse «informe jurídico» por aplicación igualmente de lo señalado en el artículo 78.2.g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, y conforme a lo señalado en el artículo 50.2.a y b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, así como por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2, del artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, cuando existan actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, acordarán la continuación y finalización de las actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes de este convenio, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) y al resto del articulado aplicable (principalmente artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Régimen jurídico, naturaleza y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Undécima. Vigencia y régimen de modificación.

Este convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, manifiesta con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia, por un



periodo de hasta cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación al mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.—Por Cetursa Sierra Nevada, SA, el Consejero Delegado, Jesús Ibáñez Peña.

(B. 199-1)

(Del BOE número 241, de 7-10-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES**

Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de agosto de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/07/pdfs/BOE-A-2022-16378.pdf>

(B. 199-2)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 7 de octubre de 2022.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****CONVENIOS**

Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2022-2023.

La Subsecretaría de Defensa y el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia han suscrito un convenio para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2022-2023.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares (Madrid).
Curso 2022-2023**

En Madrid, a 28 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaría de Defensa, nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en el uso de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, en nombre y representación de la citada Universidad, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y lo establecido en los artículos 1 y 99.1, apartados a) y o) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que «el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria», concluyendo que, en todo caso, tendrá derecho «al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad».

Por su parte, el artículo 27.1 consagra el derecho a la educación.

Segundo.

Que el artículo 2.1 del Reglamento Penitenciario Militar, aprobado por el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, señala como finalidad primordial de los Establecimientos Penitenciarios Militares «la reeducación de los internos en orden a su reinserción social o, en su caso, a su reincorporación a las Fuerzas Armadas».

El artículo 3.1 del mismo Reglamento dispone que «los condenados a penas privativas de libertad, penas alternativas y los presos preventivos y detenidos gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española», por lo que en el artículo 4 se garantiza a los internos «su derecho a la educación y a la cultura», así como «al desarrollo integral de su personalidad», imponiendo la obligación a los responsables de los Establecimientos Penitenciarios Militares de facilitarles el ejercicio de, entre otros de sus derechos, los culturales; por último, el artículo 33 establece que se programarán, entre otras, actividades culturales.

Tercero.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Defensa (MDEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) son conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares en Madrid (ESPEMI), posibilitando su acceso, en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos, a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales y aprovechando las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

Plenamente conocedores de la necesidad de seguir colaborando estrechamente para mejorar y extender el Programa de Estudios Universitarios destinado a la población reclusa que la UNED viene desarrollando en los últimos veinte años en el citado ESPEMI, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MDEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), permitiendo establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares de Madrid (ESPEMI) el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios impartidos por la UNED.

Segunda. *Actuaciones a realizar por cada una de las partes.*

1. Actuaciones del MDEF.

El MDEF pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios universitarios locales adecuados en el ESPEMI para la realización de dichos estudios y de los correspondientes exámenes. Asimismo, dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo y designará un coordinador del ESPEMI que será el responsable de gestionar la información general necesaria y la gestión administrativa, así como la plataforma educativa aLF (plataforma de *e-Learning* y colaboración que permite impartir y recibir formación, gestionar y compartir documentos, crear y participar en comunidades temáticas, así como realizar proyectos *online*) de la UNED.

Abonará a la UNED lo dispuesto en cláusula tercera «Financiación», mediante la correspondiente liquidación del curso, aprobada por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

2. Actuaciones de la UNED.

La UNED aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el ESPEMI.

Asimismo, en caso necesario, si así se derivase de la liquidación del curso, aportará lo dispuesto en la cláusula tercera «Financiación», que se corresponde con la aportación que realiza el Ministerio de Universidades a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera. *Financiación.*

Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED en el curso (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autorregulado, cursos de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados por el MDEF a través de los créditos habilitados para tal fin y por la aportación a realizar, de ser necesario, por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.

El MDEF abonará a la UNED la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada del curso, hasta un máximo de doce mil ciento sesenta euros (12.160,00 €), con cargo al importe asignado a la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.485.00 «Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS» de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos del año 2022 (primera parte, 30% del total) y del año 2023 (segunda parte, hasta el 70% del total).

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará tras presentar la liquidación desglosada de los gastos por la primera parte, correspondiente al 30% del total, hasta el día 30 de noviembre de 2022, imputables al ejercicio económico del año 2022 y el resto imputable al ejercicio económico del año 2023, por la segunda parte correspondiente hasta el 70% del total, una vez finalizada y justificada debidamente la realización del objeto del convenio, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la UNED.

La UNED completará la aportación del MDEF, en caso necesario, por una cuantía máxima del diez por ciento (10%) de los créditos habilitados por el MDEF al objeto de este convenio, con cargo a los créditos habilitados por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios (aplicación presupuestaria 18.07.322C.44118 «A la UNED para financiar el programa de estudios en instituciones penitenciarias»).

La justificación de las aportaciones, tanto del MDEF como de la UNED, se detallará en la Memoria Económica a través del correspondiente expediente de gasto, donde se incluirá una memoria de actividad y conformidad de actividad; esta última mediante certificado del Director del ESPEMI.



Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor seguimiento del programa se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control (Comisión). Corresponderá a la Comisión informar sobre los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, teniendo la siguiente composición:

Por el MDEF:

- El Director del ESPEMI.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

Por la UNED:

- Dos representantes de dicha Universidad, de los cuales a uno de ellos le corresponderá la Secretaría de la misma.

En las reuniones de la Comisión, se podrá invitar a un representante de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades.

La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán celebrar, con carácter extraordinario, cuando las partes firmantes de este convenio lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio y que no hayan podido ser resueltas unánimemente por las autoridades firmantes del convenio serán conocidas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexta. Protección de datos.

El MDEF y la UNED manifiestan que la colaboración objeto del presente convenio no conllevará acceso alguno de las partes del mismo a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, y de los encargados del tratamiento de datos personales, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o los encargados del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsable del tratamiento de datos personales. Sobre la UNED recaen las responsabilidades que deriven de la condición de encargado del tratamiento de datos personales. El MDEF y la UNED asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el MDEF y la UNED, destinasen o trataran los datos personales con una finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las consecuencias que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas.

Séptima. Plazo de vigencia.

El convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», según lo señalado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta la completa realización del objeto del convenio y, en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Octava. Extinción del convenio.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, el convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que en su momento se hallen en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo conllevar indemnización si hubiera perjuicios causados.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante adenda, conforme a los requisitos



legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicado.—La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón.

(B. 199-3)

(Del *BOE* número 221, de 14-9-2022.)